



CONTRATO: SA/DACS/135/2024
Adjudicación Directa
Secretaría Particular, Huimilpan,
Querétaro – María del Carmen Villalobos Flota

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: **CONTRATO DE SERVICIOS**

DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE: **SECRETARÍA PARTICULAR**

NOMBRE DEL SERVICIO
"SERVICIO INTEGRAL PARA LA NARRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, 2024-2027"

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: MARIA DEL CARMEN VILLALOBOS FLOTA	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: VIFC740419KJ2
DOMICILIO (CALLE, NUMERO INTERIOR, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD): PRIMERA DE FRESNOS 202, JURICA. CP 76100 QUERÉTARO, QRO.	NUMERO DEL REGISTRO DEL PADRON: 633

CONTRATO

MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.: \$300,000.00	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA	NUMERO DE CONTRATO: SA/DACS/135/2024
I.V.A. DEL CONTRATO: \$48,000.00	NUMERO DE ADJUDICACIÓN: XIII-SE/CAEACS-2024	FECHA DE CONTRATACIÓN: 20 DE NOVIEMBRE DE 2024
MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$348,000.00	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 19 DE NOVIEMBRE DE 2024	

ANTICIPO

PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: 0%	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO: \$ 0.00	I.V.A. DEL ANTICIPO: \$ 0.00	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO: \$ 0.00
---	--	--	---

FUENTE DE LOS RECURSOS

FONDO O PROGRAMA:
INGRESO PROPIO 2024

ACTA DE APROBACIÓN

NUMERO: XIII-SE/CAEACS-2024	FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2024
---------------------------------------	--

GARANTIAS

POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL: \$ 0.00
POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: \$ 30,000.00
POR VICIOS OCULTOS, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: \$ 0.00

DATOS DE LA CONTRATANTE

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: MHQ850101D52
DOMICILIO DEL CONTRATANTE (CALLE, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD): REFORMA ORIENTE, 158, CENTRO, CP 76950, HUIMILPAN, QRO.	

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO: 20 DE NOVIEMBRE DE 2024	PLAZO DE EJECUCIÓN: 21 DIAS NATURALES	FECHA DE TERMINO: 10 DE DICIEMBRE DE 2024
--	---	---



CONTRATO:SA/DACS/135/2024
Adjudicación Directa
Secretaría Particular, Huimilpan,
Querétaro – María del Carmen Villalobos Flota

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, COMO ÁREA SOLICITANTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. ARTURO MARTÍNEZ LEDESMA, SECRETARIA PARTICULAR, COMO ÁREA USUARIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS FLOTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” Y, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En cumplimiento a los artículos 52 fracciones I y VIII y 27 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, celebró el procedimiento administrativo correspondiente, por el cual se adjudicó el presente contrato mediante la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 19 y 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, lo que consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del municipio de Huimilpan, Querétaro, de fecha 19 (diecinueve) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 bis y 53 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Secretaría Finanzas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, es la dependencia encargada de otorgar la suficiencia presupuestal correspondiente, por tanto, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, llevó a cabo la adjudicación señalada en el procedimiento descrito en el antecedente inmediato anterior, lo cual consta en el expediente correspondiente.

DECLARACIONES

1. “EL MUNICIPIO” DECLARA QUE:

- 1.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 1.2. El Lic. Rafael Sánchez Aguilar, en su carácter de Secretario de Administración del Municipio de Huimilpan, se encuentra facultado para suscribir el presente, toda vez que en fecha 04 de octubre de 2024 mediante Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el acuerdo para que le sea delegada la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los Titulares de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con las disposiciones legales aplicables a celebrar en forma conjunta con el Presidente Municipal, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el Municipio de Huimilpan, Qro., tome parte y que sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia, durante la administración municipal 2024-2027, así como lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 1.3. El Ing. Arturo Martínez Ledesma, en su carácter de Secretario Particular del Municipio de Huimilpan, Querétaro, como consta en el nombramiento de fecha 03 (tres) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por el M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal de Huimilpan, quien participa en la suscripción del presente contrato como área usuaria, a efecto de tener conocimiento de los derechos y obligaciones que derivarán del cumplimiento del presente contrato.
- 1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MHQ850101D52**.
- 1.5. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Reforma Oriente, Número 158, Centro, Código Postal 76950, Huimilpan, Qro.



1.6. Que este acto involucra el ejercicio de recursos públicos con una persona física, por lo que previo a la celebración del presente contrato y en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro, se cumplió con lo que dispone la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” DECLARA QUE:

2.1 Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad plena para celebrar el presente contrato, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, lo cual acredita mediante credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2 Señala como su domicilio convencional y correo electrónico, los establecidos en el formato de Solicitud para el Registro al Padrón de Proveedores del municipio de Huimilpan Querétaro, tal como lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.3 Que conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias de los servicios objeto del presente contrato, y que reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.

2.4 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala los artículos 3 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

2.5 Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como a las demás disposiciones que regulan esta contratación.

2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como la información que del mismo se deriven son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2.7 Bajo protesta de decir verdad, señala que todos los datos personales confidenciales, han sido proporcionados al “EL MUNICIPIO”, a través del formato correspondiente, mismo que se encuentra en resguardo de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración y que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores a cargo de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, registrado bajo el número 633.

2.8 Manifiesta que conoce nuestro aviso de privacidad, mismo que se encuentra para su consulta en la dirección electrónica:

<https://huimilpan.gob.mx>

2.9 En cumplimiento al artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, previo a la celebración del presente instrumento jurídico el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, documento que obra en el expediente respectivo.

3. Declaran “LAS PARTES”:



CONTRATO:SA/DACS/135/2024
Adjudicación Directa
Secretaría Particular, Huimilpan,
Querétaro – María del Carmen Villalobos Flota

- 3.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan en el presente contrato y que cuentan con las facultades suficientes para celebrarlo y obligarse al cumplimiento del mismo.
- 3.2. Conocen el alcance, contenido y consecuencias legales del contrato que suscriben para efectos presentes y futuros.

Vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" requiere de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y este se obliga a prestar el servicio de "SERVICIO INTEGRAL PARA LA NARRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, 2024-2027", en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "EL SERVICIO", que deriva del procedimiento citado en el apartado de antecedentes marcado con el número I, los cuales deberán prestarse conforme a las especificaciones y precios que se señalan en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", las cuales se anexan al presente contrato como **ANEXO ÚNICO** y forma parte integral del mismo, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 2.7 del apartado de declaraciones de "EL PROVEEDOR", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones generales y particulares.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad **\$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 50/100 M.N.)**, dando un total de **\$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio total del presente contrato no podrá rebasar el monto señalado en el párrafo que antecede, por lo que todo costo adicional, deberá contar previamente con la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente, a través del convenio modificatorio que en su caso se suscriba entre "LAS PARTES", en el supuesto contrario, "EL MUNICIPIO" no adquirirá responsabilidad alguna y toda erogación será a cargo y cuenta de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

Los programas, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a prestar "EL SERVICIO" materia del presente a partir del día **20 (veinte) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)** y concluirá a más tardar el día **10 (diez) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. La entrega de "EL SERVICIO" se realizará en el lugar, domicilio, horarios y plazos establecidos por "EL MUNICIPIO", a través de la **SECRETARÍA PARTICULAR**.

En su caso la prestación de "EL SERVICIO", será a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", así como el aseguramiento de "EL SERVICIO", hasta que este sea recibido de conformidad por "EL MUNICIPIO", por lo que no generará algún costo adicional para "EL MUNICIPIO" o algún otro tercero, ya que dichos conceptos se encuentran incluidos en el monto señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato.

Durante la recepción, "EL SERVICIO" estará sujeto a una verificación, con objeto de revisar que se entreguen conforme con las características y especificaciones descritas en el **ANEXO ÚNICO**.

QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. – La **SECRETARÍA PARTICULAR, ÁREA USUARIA**, de la presente contratación, deberá vigilar y comprobar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del contrato, y, en el ámbito de sus competencias, se encargarán de corroborar de recibir, evaluar y validar "EL SERVICIO" objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones requeridas, por lo que deberán informar por escrito a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, de cualquier incumplimiento por parte del Proveedor.



La documentación relacionada con el presente contrato, así como aquella que acredite su cumplimiento, estará a disposición en dichas áreas, para los efectos legales a que haya lugar, así como para su comprobación ante la solicitud de cualquier ente fiscalizador.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEXTA: GARANTÍA DE “EL SERVICIO”. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante fianza otorgada por Organismo o Institución legalmente reconocidos, cheque de caja o certificado a favor del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción III y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, deberá presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, la documentación correspondiente, a la siguiente garantía:

- A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** por la cantidad de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al 10% (diez por ciento) del monto subtotal, señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento, para garantizar el **cumplimiento oportuno del presente contrato**.

En caso de incumplimiento, las garantías se harán efectivas por el total de las obligaciones garantizadas.

Nota: Formato de la fianza la cual deberá adecuarse al tipo de fianza y % (porcentajes) requeridos.

Beneficiario: Municipio de Huimilpan Querétaro, con domicilio en calle Reforma Oriente No. 158. Centro C.P. 76950, Huimilpan, Querétaro.

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, hacemos constar por medio de este documento: Que es para garantizar por --(persona física o moral), con domicilio en -----, el cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas en el contrato número SA/DACS/XXX/2024, de fecha ---- ; póliza que cubre el monto correspondiente al 10% (diez por ciento) referente a la cantidad de \$---,---,--- (----- pesos 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado, relativo al importe TOTAL incluyendo I.V.A., por la cantidad de \$---,---,--- (----- pesos 00/100 M.N.), por (objeto del contrato a manera general), solicitado por el Municipio de Huimilpan Querétaro, conforme a las especificaciones y características que se señalan en el contrato. ------(Institución Afianzadora) -----, expresamente declara, que:

- Que la presente fianza se otorga en los términos de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato número SA/DACS/XXX/2024 y sus anexos, mismos que se dan por reproducidos, como si a la letra se insertasen.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que se garanticen y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato número SA/DACS/XXX/2024;
- En caso de que el contrato número SA/DACS/XXX/2024, se modifique, entregará a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo;
- Esta fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan en cualquier materia, hasta que se dicte resolución definitiva y quede firme, (Institución Afianzadora) acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución; establecido en los artículos 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- La afianzadora se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento, siempre que en el contrato garantizado el fiado haya renunciado a la proporcionalidad;
- Esta fianza no excluye la exigibilidad que el beneficiario haga valer en contra del fiado por cualquier incumplimiento derivado del contrato número SA/DACS/XXX/2024, que pueda exceder del valor consignado en esta fianza;
- Así mismo, renuncia al derecho que le otorga el artículo 179 de la citada ley.

En caso de detectarse deficiencias a la garantía presentada, “EL MUNICIPIO” deberá comunicarlo de inmediato a través de los medios autorizados por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para que éste proceda a subsanarlas en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” convienen que, por la prestación de “EL SERVICIO” objeto del presente





contrato, se pague conforme al segundo párrafo de la cláusula SEGUNDA, por lo cual, “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” se obliga a presentar a “**EL MUNICIPIO**” específicamente a la **SECRETARÍA PARTICULAR**, un informe mensual por escrito firmado autógrafamente que deberá evidenciar la prestación del servicio y como mínimo deberá incluir la ejecución de las actividades, resultados y conclusiones, dicho informe quedará bajo resguardo del Área Usuaria y estará a disposición de la Autoridad Fiscalizadora y/o cualquier otra para los fines y efectos legales a que haya lugar.

FACTURACIÓN. - La facturación derivada del presente contrato deberá contener los siguientes datos:

- **NOMBRE:** MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.
- **RÉGIMEN FISCAL:** PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.
- **DOMICILIO:** REFORMA ORIENTE NO. 158. CENTRO
- **C.P.:** 76950.
- **RFC:** MHQ850101D52

Derivado de lo anterior, “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” deberá realizar su solicitud de pago, a través de la **SECRETARÍA PARTICULAR**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega de “**EL SERVICIO**”, debiendo acompañar a su solicitud de pago, la documentación que acredite la procedencia de la misma. “**EL MUNICIPIO**” sólo pagará por “**EL SERVICIO**” prestado a su entera satisfacción.

Hecho lo anterior, la **SECRETARÍA PARTICULAR** efectuará la revisión y autorización de las solicitudes de pago por “**EL SERVICIO**” prestado a su entera satisfacción, en un plazo que no excederá de cinco días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

Una vez revisada y autorizada la solicitud de pago, la **SECRETARÍA PARTICULAR** remitirá a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** para que a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, emita la Solicitud de Pago correspondiente y subsecuente solicite a la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, para que dentro de un plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente en que hayan sido entregadas las solicitudes de pago, realice el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la **CLABE** interbancaria que el proveedor haya inscrito al momento de su registro al padrón de proveedores, o que por escrito establezca.

OCTAVA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que libera a “**EL MUNICIPIO**” de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o de cualquier otra índole.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. La información proporcionada por “**EL MUNICIPIO**” es confidencial y reservada, por lo que “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya recibido “**EL SERVICIO**” objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de “**EL MUNICIPIO**”.

Por lo que sí, “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

DÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN. “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, la prestación de “**EL SERVICIO**” y no podrá subcontratar la prestación de “**EL SERVICIO**” parcial o totalmente a otro proveedor, sea persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”. “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**”, será la única responsable en el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos de la misma.



CONTRATO:SA/DACS/135/2024
Adjudicación Directa
Secretaría Particular, Huimilpan,
Querétaro – María del Carmen Villalobos Flota

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” se obliga a que “EL SERVICIO” proporcionado, cumpla con las especificaciones y características pactadas por “LAS PARTES” en el presente contrato y a satisfacción de “EL MUNICIPIO”.

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos respecto de “EL SERVICIO” proporcionado y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “EL MUNICIPIO” o a terceros.

Igualmente se obliga “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre “EL SERVICIO” proporcionado que ampara el presente instrumento.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato, con independencia de la denuncia del presunto ilícito que se cometa.

DÉCIMA SEGUNDA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Si “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

El pago de las solicitudes de pago no se considerará como la aceptación plena de la recepción de “EL SERVICIO”, ya que “EL MUNICIPIO” tendrá el derecho de reclamar por “EL SERVICIO” faltante, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” sean compensadas en la solicitud de pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS. Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo, “EL MUNICIPIO” dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN de “EL MUNICIPIO” deberá sustentar la solicitud de elaboración del cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” y “EL MUNICIPIO” las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

“EL MUNICIPIO” deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. Para el caso en que “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” no cumpliera con la prestación total de “EL SERVICIO” en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de “EL MUNICIPIO”, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 1 (uno) al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de “EL SERVICIO” no proporcionado, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”.

La sanción se hará efectiva sobre el monto de lo incumplido independientemente de que por excepción se concediera prórroga para la entrega del servicio, excepto cuando el motivo se deba por caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” debidamente comprobado.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN. - Atendiendo lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el “MUNICIPIO” podrá:



CONTRATO:SA/DACS/135/2024
Adjudicación Directa
Secretaría Particular, Huimilpan,
Querétaro – María del Carmen Villalobos Flota

- I. Dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, pagando al proveedor el costo de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.
- II. Suspender la ejecución del presente contrato de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para el “**EL MUNICIPIO**”, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito “**EL MUNICIPIO**” a “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**”.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “**EL MUNICIPIO**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**”.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “**EL MUNICIPIO**”, además de que se apliquen a “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” las penas convencionales, conforme a lo establecido por el presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, “**EL MUNICIPIO**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si “**EL MUNICIPIO**” opta por pedir la rescisión “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” está obligada a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional.

“**LAS PARTES**” convienen que cuando “**EL MUNICIPIO**” determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento a partir de la notificación a “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” del incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral 1., “**EL MUNICIPIO**” resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1.

Una vez emitida la determinación respectiva, “**EL MUNICIPIO**” precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la prestación de “**EL SERVICIO**” aún no liquidado, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”, “EL MUNICIPIO” y “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de “**EL SERVICIO**” objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás legislación, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. “**LAS PARTES**” reconocen que no existe relación laboral alguna entre “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” y “**EL MUNICIPIO**” ni entre “**EL MUNICIPIO**” y “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**”.



CONTRATO:SA/DACS/135/2024
Adjudicación Directa
Secretaría Particular, Huimilpan,
Querétaro – María del Carmen Villalobos Flota

“LAS PARTES” reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

En ningún caso y por ningún motivo, “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de “EL MUNICIPIO”, ni el “EL MUNICIPIO” podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

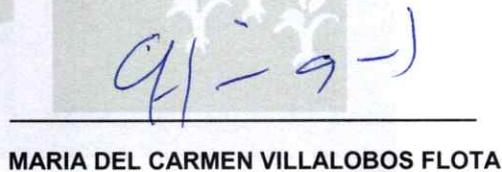
VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactado y en prueba de ello lo firmado por duplicado en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, al día 20 (veinte) del mes de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

POR “EL MUNICIPIO”

POR “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”



LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



C. MARIA DEL CARMEN VILLALOBOS FLOTA



ING. ARTURO MARTINEZ LEDESMA
SECRETARIO PARTICULAR
(ÁREA USUARIA)

12 de Noviembre 2024

LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR

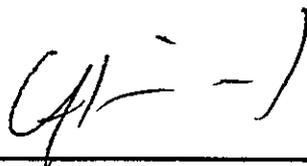
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN

La comunicación interna y externa en los nuevos gobiernos es fundamental para garantizar una gobernabilidad efectiva, mantener la confianza pública y asegurar que tanto los funcionarios como los ciudadanos estén informados y comprometidos con los procesos gubernamentales

Los nuevos gobiernos enfrentan retos significativos en su comunicación, incluyendo la fragmentación organizacional, la resistencia al cambio, y la necesidad de recursos y capacitación adecuados.

Externamente, deben combatir la desinformación, llegar a audiencias diversas y mantener la transparencia durante crisis. Las amenazas como ciberataques, polarización política y ataques en redes sociales complican aún más la comunicación efectiva.

Abordar estos desafíos requiere estrategias bien planificadas, tecnologías adecuadas y protocolos claros para asegurar la eficacia y la confianza pública.

A handwritten signature in black ink is positioned above a horizontal line. The signature is stylized and appears to be 'Rafael Sánchez Aguilar'.

La presente propuesta tiene como objetivo implementar una estrategia integral de comunicación que permita al gobierno municipal de Huimilpan fortalecer su identidad institucional, mejorar la relación con la ciudadanía y promover una gestión transparente y eficiente. A través de diagnósticos, talleres, manuales y planes de acción, se busca atender las necesidades clave detectadas y posicionar al municipio como un referente de comunicación efectiva y gobernanza participativa.

1.- Diagnóstico Cualitativo Integral:

Cualitativo integral de encuestas realizadas, medios y redes sociales para detectar necesidades clave como servicios básicos e infraestructura, quejas y oportunidades para mejorar cercanía y confianza ciudadana.

Entregable

- Informe diagnóstico detallado con hallazgos clave y recomendaciones iniciales.

2.- Taller 1:

- Evaluación y análisis de visión y misión del presidente municipal y su esposa.
- Desarrollo de bases para una estrategia que humanice al liderazgo y refuerce la identidad institucional.

3.- Taller 2:

- Construcción de una hoja de ruta para un gobierno transparente y eficiente.
- Priorización de rendición de cuentas y participación activa de la ciudadanía mediante ideas alineadas del gabinete y el presidente municipal.



Entregables de talleres

- Memorias de los talleres con acuerdos y prioridades.
- Hoja de ruta estratégica para alineación de objetivos antes mencionados

4.- Manual de Perfiles Ciudadanos:

- o Segmentación de audiencias clave y desarrollo de mensajes personalizados que reflejen necesidades y destaquen los beneficios de la administración municipal.

Entregables

- Manual detallado con perfiles ciudadanos, necesidades identificadas y estrategias comunicativas alineadas.

5.- Manual de Identidad Institucional:

- o Lineamientos visuales esenciales como logotipos, colores y tipografías.
- o Slogans y mensajes clave que proyectan transparencia, progreso y pertenencia.

Entregable

- Documento con logotipos, colores, tipografías, slogans, mensajes clave y ejemplos de aplicación

Cf1 -)



6.- Mapeo de la Experiencia Ciudadana:

- Identificación de puntos clave de interacción gobierno-ciudadanos.
- Estrategias para retroalimentación y mejora continua de los servicios municipales.

Entregable

- Informe del mapeo con estrategias concretas de retroalimentación y mejora continua.

7.- Plan de Acción Comunicacional:

- Acciones concretas y escalables para maximizar el impacto comunicacional.
- Integración de herramientas digitales, participación presencial y estrategias de branding.

Entregable

- Plan detallado con cronograma, herramientas digitales, estrategias de branding y actividades específicas para ser ejecutadas por el equipo de comunicación

A handwritten signature in black ink, appearing to be "GH" followed by a horizontal line and a closing parenthesis ")", is positioned above a solid horizontal line.

Cronograma

No	ACTIVIDAD	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3
1	Diagnóstico Cualitativo	██████████		
2	Taller 1		██	
3	Taller 2		██████	
4	Manual de Perfiles Ciudadanos		██████████	
5	Manual de Identidad Institucional			██████████
6	Mapeo de la Experiencia Ciudadana			██████
7	Plan de Acción Comunicacional			██████

CH-1

Costo Total Estimado

Concept	Costo (MXN)
Diagnóstico Cualitativo	\$55,000
Taller 1	\$45,000
Taller 2	\$50,000
Manual de Perfiles Ciudadanos	\$30,000
Manual de Identidad Institucional	\$80,000
Mapeo de la Experiencia Ciudadana	\$20,000
Plan de Acción Comunicacional	\$20,000
Subtotal	\$300,000
IVA (16%)	\$48,000
Total	\$348,000

Nota.- La producción de los materiales gráficos y audiovisuales no están incluidos en esta fase. Una vez concluidos los trabajos de diagnóstico, construcción de narrativa y estrategia comunicacional, estaremos en disposición de desarrollar las tácticas necesarias y dirigir la producción de materiales promocionales. (Previo cotización)

Offia

Invertir en la comunicación estratégica es, sin duda, una de las inversiones más fructíferas que cualquier organización puede hacer, obteniendo beneficios como:

1. **Estrategia Integral:** Proporciona una visión completa y alineada para fortalecer la comunicación institucional.
2. **Participación Activa:** Fomenta la colaboración entre el gobierno y los ciudadanos, asegurando que las políticas públicas respondan a necesidades reales.
3. **Identidad Sólida:** Proyecta una imagen profesional, transparente y cercana del gobierno municipal.
4. **Impacto Medible:** Todas las acciones están diseñadas para tener resultados claros y escalables.

Estamos aquí para acompañarle en esta responsabilidad que se le ha conferido y superar sus expectativas.

Estamos convencidos de que la visión y liderazgo de esta administración municipal, Huimilpan se posicionará como la promesa y la realidad cumplida de Querétaro.

Sin más por el momento, agradecemos de antemano la atención que sirva dar a la presente y quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

María Villalobos Flota



***Consideraciones**

- Todos los Precios están expresados en moneda nacional.
- A los precios se les deberá agregar el I.V.A.
- Los servicios que no se encuentran contemplados en la presente, serán cotizados por separado.
- El costo de los servicios contemplados en el presente documento, podrían modificarse si se requieren y/o realizan cambios o modificaciones.

GA -)



María Villalobos Flota, de 49 años, es una figura destacada en marketing y comunicación. Su carrera comenzó con una sólida formación en Marketing en el ITESM CEM. A lo largo de su trayectoria, ha demostrado una habilidad única para adaptarse y sobresalir en el dinámico mundo empresarial.

Además de su formación en Marketing, María ha mostrado una pasión innata por la creación, gestión y monetización de contenidos. Esta pasión la llevó a fundar y dirigir varias empresas exitosas, entre ellas Revista Cinéfila, Agencia Dónde Studio, Grupo Sii, SOME / Content Mktg y Equity. En cada una, ha demostrado su capacidad para elevar audiencias mediante estrategias digitales y una destreza notable en la gestión y desarrollo del talento humano.

María se distingue por su creencia de que su verdadero talento reside en identificar y nutrir el potencial de otros. Esta perspectiva ha influido profundamente en su estilo de liderazgo, convirtiéndola en una mentora excepcional. Su éxito empresarial es solo una faceta de su impacto en la industria. María también comparte su vasto conocimiento como conferencista en eventos de renombre como INC Congress, Campus Party y Talent Land. Además, su compromiso con la educación se manifiesta en su rol como profesora de Comunicación Integrada al Marketing en el ITESM Campus Querétaro y la Universidad Anáhuac Campus Querétaro.

Con una habilidad innata para adaptarse a las tendencias y tecnologías cambiantes del marketing, María es una defensora apasionada de la creatividad y la innovación. Su búsqueda incansable de soluciones creativas y su enfoque en el desarrollo de contenido la han convertido en una voz influyente en la industria. Su profunda pasión por el talento y la creatividad la ha llevado a enfrentar desafíos y lograr éxitos notables, consolidándola como una líder inspiradora en el mundo del marketing y la comunicación.

AVLA SEGUROS S.A. DE C.V.

RFC: ASE200402362

Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 21, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México.

Número de Fianza:	3002025020617	Endoso:	1	Fecha de Expedición:	20-11-2024
Monto Afianzado:	30,000.00	Moneda:	MXN	Tipo Movimiento:	Cambio de Texto
Vigencia:	20-11-2024 al 19-11-2025				

AVLA Seguros, S.A. de C.V. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11°, 20° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de: MXN 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Fiado:	MARIA DEL CARMEN VILLALOBOS FLOTA
RFC:	VIFC740419KJ2
Domicilio:	CALLE PRIMERA DE FRESNOS, NUM. EXT 202, COL. JURICA, CP. 76100, QUERÉTARO, MEXICO.

Beneficiario:	MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
RFC:	MHQ850101D5
Domicilio:	CALLE REFORMA ORIENTE NO. 158, COL. CENTRO, HUIMILPAN QUERETARO. C.P. 76950, QUERETARO

Beneficiario: Municipio de Huimilpan Querétaro, con domicilio en calle Reforma Oriente No. 158. Centro C.P. 76950, Huimilpan, Querétaro.

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, hacemos constar por medio de este documento: Que es para garantizar por MARIA DEL CARMEN VILLALOBOS FLOTA, con domicilio en Calle PRIMERA DE FRESNOS NUMERO 202, COLONIA JURICA, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO, C.P. 76100, el cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas en el contrato número SA/DACS/135/2024, de fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 2024 ; póliza que cubre el monto correspondiente al 10% (diez por ciento) referente a la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado, relativo al importe TOTAL incluyendo I.V.A., por la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por "SERVICIO INTEGRAL PARA LA NARRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, 2024-2027", solicitado por el Municipio de Huimilpan Querétaro, conforme a las especificaciones y características que se señalan en el contrato.

AVLA SEGUROS, S.A. DE C.V., expresamente declara, que:

- a) Que la presente fianza se otorga en los términos de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato número SA/DACS/135/2024 y sus anexos, mismos que se dan por reproducidos, como si a la letra se insertasen.
- b) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que se garanticen y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato número SA/DACS/135/2024;
- c) En caso de que el contrato número SA/DACS/135/2024, se modifique, entregará a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo;
- d) Esta fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan en cualquier materia, hasta que se dicte resolución definitiva y quede firme, AVLA Seguros, S.A. de C.V. acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución; establecido en los artículos 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- e) La afianzadora se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento, siempre que en el contrato garantizado el fiado haya renunciado a la proporcionalidad;
- f) Esta fianza no excluye la exigibilidad que el beneficiario haga valer en contra del fiado por cualquier incumplimiento derivado del contrato número SA/DACS/135/2024, que pueda exceder del valor consignado en esta fianza;
- g) Así mismo, renuncia al derecho que le otorga el artículo 179 de la citada ley.

FIN DE TEXTO

Para verificar la autenticidad de este documento ingresa a: <https://www.avla.com/mx/verifica>

LÍNEA DE VALIDACIÓN VIFC740419KJ2

Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de octubre de 2022, con el número CNSF-S0808-0082-2022



Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio Vigente respecto a la e-firma.

CCJKOFCFHOCABYA5RSKHQ1LS255C855AXLATEPOA6VZ+N7TOSGTR7INSLKQBZBWAPlTlXlRZK6T87BYWGPTU0YH2MQIEGAEEX7TYWPPV2PDXMS
QBQQVEVNUl8JVSYZN18X117N5CETVJK826J3QQALZKX09VHR9MUGUKY155U6M8Z/GD7ZBTco+U+7WRBZKZCECMHIC1AA6DX37AO4+FBGMAPIKZRCFBK
10ZE9A83Z7WONT1SRX44LSMYMACB2BGHPZ6K7BBHLH968LSJPUMCXPYVZNI2NGEXSCQL7F0I7P/BXRRAA+CY1K0ZGKASZSFPVPGCJXMGVA==

e-firma:



- Consultas - Inicio
- Verificación de Póliza de Fianza o Certificado de Caución

1. AVLA

2. Consultas

3. Verificación de Póliza de Fianza o Certificado de Caución

VERIFICACIÓN DE PÓLIZA DE FIANZA O CERTIFICADO DE CAUCIÓN

Código de documento *

3002025020617

Nro. póliza / certificado antes del guión.

Línea de Validación *

VIFC740419KJ2

- MXN
- USD

30,000.00

Fecha inicio:

20/11/2024

Texto

Beneficiario: Municipio
de Huimilpan
Querétaro, con
domicilio en calle

CARTA VALIDACIÓN

MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO

Nos referimos a la solicitud de validación de la Póliza de Fianza/Certificado de Caución número 3002025020617 y línea de validación VIFC740419KJ2 con el Fiado/Contratante MARIA DEL CARMEN VILLALOBOS FLOTA .

Al respecto, nos permitimos confirmar que dicha póliza de Fianza/Certificado de Caución, si fue expedido por AVLA Seguros, S.A. de C.V.

Código de la presente validación: 07012025

AVLA Seguros, S.A. de C.V.